



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE MONTERÍA
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402**

Acta de audiencia pública virtual del proceso ***Ejecutivo Singular*** promovido por **MIGUEL ÁNGEL BERROCAL ROMERO** contra **MARTHA CECILIA AGÁMEZ RAMOS Y MANUEL COGOLLO CASTELLANOS**, radicado 23-001-41-89-002-2018-02245-00.

FECHA Y LUGAR DE REALIZACIÓN: MONTERÍA CÓRDOBA, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se dio apertura a la audiencia, verificándose la presencia de las partes y sus apoderados.

Se cuenta en esta oportunidad con la asistencia virtual del abogado Juan Carlos Pretelt Villadiego, apoderado sustituto del abogado Justo Núñez, razón por la cual se le reconocerá personería para actuar en esta audiencia.

Seguimos con la;

CONCILIACIÓN

Se le dio la palabra al apoderado judicial de la parte ejecutante, quien manifestó al despacho que se ha llegado a un acuerdo conciliatorio, el cual consistió en que el ejecutado **MANUEL COGOLLO CASTELLANOS** pagará al ejecutante la suma de \$ 14.000.000, suma que cancelará con la entrega de un lote de terreno de 11.700 m2.

Se indagó al ejecutado y a su apoderado sobre dicha propuesta, manifestando ambos que es cierto el acuerdo planteado.

No obstante, aprovechó el apoderado de la bancada ejecutante la etapa conciliatoria para solicitar al juzgado la suspensión del proceso mientras se finiquitan los trámites de legalización de la dación en pago en notaría, indicando dicho abogado que el proceso debe suspenderse por espacio de 10 días.

Al indagarse al apoderado del ejecutado este respondió que está completamente de acuerdo.

Siendo las cosas así el juzgado avala el acuerdo al que han llegado las partes.

El proceso se suspende por el término de 10 días.

Dejándose sentado que en caso que dicho término fenezca sin que se informe al juzgado de la suerte del proceso, el mismo se reanudará de oficio.

Lo anterior decisión de suspensión de esta audiencia se notifica en estrados.

Los apoderados conformes.

La anterior decisión queda ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por concluida.

JUEZ:



JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ.

SECRETARIO



YASSER JIMÉNEZ BITAR.

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0be21041577de41bc73503436a9ade33aa71b7c41fbeac7873b0bbfe2004b6c2

Documento generado en 16/09/2021 03:52:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**